

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL RESOLUCIÓN NÚMERO 000309 DE 2013

(1 0 SEP 2013)

"Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1640 de 2013, el Decreto No. 2478 de 1999 y el Decreto 1530 de 2013.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 3ª de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, quienes actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

Que el mencionado Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, es un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de políticas de vivienda de interés social.

Que de conformidad con el artículo 62 del Decreto No. 1160 de 2010 "Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3º de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y se deroga el Decreto 973 de 2005", la dirección de la ejecución de la política de Vivienda de Interés Social Rural se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el citado Decreto en su artículo 3 establece el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad que lo regula.

Que igualmente en el artículo 10 del Decreto No. 1160 de 2010, se establece que la entidad otorgante de los recursos del presupuesto nacional destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, es el Banco Agrario de Colombia S.A.

Que el Decreto No. 0900 de 2012, "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos No. 2675 de 2005 y 1160 de 2010 y se dictan otras disposiciones en relación con el Subsídio familiar de Vivienda de Interés Social Rural", fue expedido con el fin de implementar un mecanismo eficaz desarrollado a través de un nuevo

J 0 SEP 2013

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural"

modelo de administración, que permita optimizar la ejecución de los recursos destinados a la vivienda de interés social rural y articular, de manera integral, la atención del componente de vivienda rural, atribuido como función a entidades estatales del orden nacional y territorial.

Que con la implementación del SIF NACION II, a partir del año 2010, los recursos destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, se encuentran dentro el Presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., por lo que en la actualidad se debe formalizar la transferencia de tales recursos.

Que en desarrollo de los compromisos asumidos dentro de la estrategia de planificación territorial denominada Contratos – Plan, el Departamento Nacional de Planeación, gestionó para que a través de la Ley de Modificaciones al Presupuesto General de la Nación vigencia fiscal 2013, Ley 1640 del 11 de julio de 2013, se realizara el traslado de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$15.000.000.000 M.CTE) al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los cuales se encuentran destinados a atender las actividades del proyecto denominado Construcción Viviendas de Interés Social Rural Contratos Plan Sur del Tolima y Norte del Cauca, el cual se identifica con el Código 2013011000195.

Que la ejecución de los recursos a los que hace referencia el párrafo precedente, deben ser distribuidos así: Contrato Plan Cauca, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$10.000.000.000 M.CTE) y Contrato Plan Tolima la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$5.000.000.000 M.CTE).

Que los mencionados recursos, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45813 de fecha 2 de agosto de 2013 emitido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe transferir al Banco Agrario de Colombia S.A., los recursos a los que se refiere la presente Resolución por ser la entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Transfiérase al Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037.800-8, la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$15.000.000.000 M.CTE), correspondientes a los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Bural – Contratos PLAN, en la Cuenta de Ahorros No. 000018730887 del Banco Davivienda designada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

PARÁGRAFO 1.- Los recursos de que trata este artículo se originan en la cuenta C-520-1000-130 Construcción Viviendas de Interés Social Rural Contratos PLAN Sur del Tolima y Norte del Cauca y serán transferidos de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.45813 expedido el 2 de agosto de 2013 y la disponibilidad de PAC de la respectiva vigencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren unos recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural"

PARÁGRAFO 2.- El Banco Agrario de Colombia S.A. como entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, destinará para la administración de los recursos, el valor máximo y en los términos establecidos para tal fin por la normatividad vigente a la fecha de la asignación de los subsidios. Cualquier gasto adicional por este u otro concepto estarán a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A. y serán asumidos por este.

PARÁGRAFO 3.- Los recursos de que trata este artículo se destinarán a atender las actividades del proyecto 2013011000195 Construcción Viviendas de Interés Social Rural Contratos Plan Sur del Tolima y Norte del Cauca y serán distribuidos de la siguiente manera: Contrato Plan Cauca, la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$10.000.000.000 M/CTE) y Contrato Plan Tolima, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$5.000.000.000 M.CTE).

PARÁGRAFO 4.- El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 2.- Seguimiento Ejecución Presupuestal: La Dirección de Planeación y Seguimiento Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Desarrolto Rural será la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos transferidos al Banco Agrario de Colombia S.A. que trata la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los

10 SEP 2013

FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Desarrollo Rural Revisó: Oficina Asesora Jurklica Aprobó: Oficina Asesora Jurklica

٠V.